



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 14 de julio de 2015

Número 161

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:**
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo para el comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla para el año 2015 3
- Tablas salariales del Convenio Colectivo de la empresa Hospital San Juan de Dios para el año 2014 4

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 357/13; número 6: autos 244/12; número 9: autos 178/14; número 11: autos 102/15 y 522/13 6
- Huelva.—Número 1: autos 471/13 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato 10
- Algámitas: Organización del gobierno municipal 10
- Las Cabezas de San Juan: Organización del gobierno municipal 11
- Fuentes de Andalucía: Organización del gobierno municipal 15
- El Garrobo: Organización del gobierno municipal 17
- Mairena del Alcor: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 19
- Creación y composición de diversos órganos colegiados. 20
- Olivares: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 21
- Paradas: Expediente de modificación presupuestaria 22
- Pilas: Expediente de modificación presupuestaria 23
- La Puebla de los Infantes: Organización del gobierno municipal 23
- La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. 25

— San Juan de Aznalfarache: Plan de disposición de fondos	25
— Tocina: Padrones fiscales	27
— Expediente de modificación presupuestaria	28

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes del «Canal de Isla Mínima»: Convocatoria de junta general ordinaria	28
---	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el acta de la Comisión Negociadora fechada el 28 de abril de 2015, del Convenio Colectivo para el comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, aprobando la tabla salarial para el 2015.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acta de la Comisión Negociadora fechada el 28 de abril de 2015, del Convenio Colectivo comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, aprobando la tabla salarial para el 2015.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de junio de 2015.—Delegada Territorial.—P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18 BOJA 150, de 1 de agosto y orden Consejero CEICE 26/3/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

ACTA DE COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10.00 horas del día 28 de abril de 2015, se reúnen en la Sala de Junta de la Federación de Empresarios del Metal de Sevilla (FEDEME) los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, abajo firmantes:

POR FEDEME:

Don Carlos Jacinto Marín.
Doña Ana Cañavate Cazorla.

POR APROCOM:

Don Carlos Alarcón Rico.
Doña Enriqueta Artillo Pabón.

Por CC.OO.:

Don Agustín García Colomera.
Don Jorge Cobreros Benítez.
Don Juan Vizueté Guerrero.

Por U.G.T.:

D. José Luis García Chaparro.
D. Enrique Julio Jiménez González.

Los intervinientes declaran constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, y seguidamente, atendiendo a lo establecido en el articulado del citado Texto con vigencia de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, convienen fijar los siguientes:

ACUERDOS:

1) Aprobar la tabla de salarios del Convenio Colectivo de comercio de maquinaria industrial, agrícola, material eléctrico, aparatos electrodomésticos, mobiliario y material de oficina de Sevilla, con efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, confeccionada con un incremento salarial del 0,8% respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2014. (Anexo I).

2) Fijar como fecha límite para el abono de los atrasos derivados del anteriormente expresado incremento salarial el día 31 de diciembre del año 2015.

3) Registrar electrónicamente la presente acta y sus anexos ante la autoridad laboral interesando su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión siendo las 11.00 horas del día mencionado al comienzo redactándose la presente acta que es firmada por los señores asistentes en sus respectivas representaciones, en prueba de conformidad.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, AGRÍCOLA, MATERIAL ELÉCTRICO, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y MATERIAL DE OFICINA DE SEVILLA CON EFECTO DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
1	4,53 €	-
2	885,42 €	14.166,78 €

Nivel	Salario mensual	Total anual (16 pagas)
3	903,90 €	14.462,37 €
4	922,36 €	14.757,80 €
5	950,01 €	15.200,09 €
6	979,56 €	15.672,94 €
7	1.009,03 €	16.144,44 €
8	1.040,45 €	16.647,17 €
9	1.069,95 €	17.119,18 €
10	1.099,45 €	17.591,19 €
11	1.128,97 €	18.063,53 €

Nota: En las anteriores retribuciones no están incluidos: Ayuda escolar, antigüedad, bolsa de vacaciones, dietas y kilometraje.

Pluses	Importe
Ayuda escolar (por hijo escol. de 3 a 18 años)	112,66 €
Ayuda escolar (por hijo en guardería)	112,66 €
Bolsa de vacaciones	117,70 €
Media dieta	12,77 €
Dieta completa	25,52 €
Kilometraje	0,19 €
Personal de limpieza retribución mensual a jornada completa	681,07 €

2W-7333

Delegación Territorial en Sevilla

Visto el acuerdo de revisión salarial para el año 2014, del Convenio colectivo del Hospital San Juan de Dios, fijando las tablas salariales de 2014.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.) de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos Colectivo de Trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidencia 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 202/2013, de 22 de octubre, que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012 de 31 de julio, que regula la organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía y por último el orden de 26 de marzo de 2015 del Consejero.

Esta Delegación Territorial, acuerda.

Primero: Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de revisión salarial para el año 2014, del Convenio colectivo del Hospital San Juan de Dios, fijando las tablas salariales de 2014.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 16 de junio de 2015.—Delegada Territorial.—P.S. Delegado del Gobierno (Decreto 342/12, artículo 18 BOJA 150, de 1 de agosto y orden Consejero CEICE 26/3/2015), Juan Carlos Raffo Camarillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 8:00 horas del martes 2 de diciembre de 2014 en la empresa «Hospital San Juan de Dios», se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo, entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, integrada por:

POR LA EMPRESA:

Don Juan José Afonso Rodríguez
Doña M.ª Eugenia Piñol Pérez

Director-Gerente
Directora de Recursos Humanos

POR LOS TRABAJADORES:

Don José María Romero Ramírez
Doña M.ª Carmen Rodríguez Álvarez
Don Joaquín Javier Ojeda Araujo
Doña Isabel Bejarano Izquierdo
Don Antonio Petit Gancedo

Presidente Comité de Empresa

Abierto el acto, ambas representaciones se constituyen para negociar y deliberar la revisión salarial para el año 2014, del Convenio Colectivo del Hospital San Juan de Dios, reconociéndose asimismo plena capacidad negociadora.

Llegado al acuerdo de incrementar en un 0,3% todos los conceptos de la tabla retributiva (anexo II), se procede a la firma de la presente revisión salarial para el año 2014 del Convenio Colectivo 2013-14, por parte de los asistentes al acto.

ANEXO II
Tabla salarial 2014

Categorías	Grupo Prof.	Salario Base	Complemento Categoría	Transporte	Total Mes	Total Año
		0,30%	0,30%	0,30%		

PERSONAL FACULTATIVO

Jefe de Servicio	1	1.032,16	1.260,66	80,25	2.373,07	35.275,01
Jefe de Unidad	1	1.032,16	1.053,37	80,25	2.165,78	32.165,66
Médico Espec/Facultativo Espec	1	1.032,16	834,15	80,25	1.946,56	28.877,36
Médico	1	1.032,16	586,83	80,25	1.699,24	25.167,56
Farmacéutico	1	1.032,16	500,55	80,25	1.612,96	23.873,36
Psicólogo	1	1.032,16	476,19	80,25	1.588,60	23.507,96

PERSONAL ASISTENCIAL

Supervisor de Enfermería	2	960,95	593,78	80,25	1.634,98	24.203,76
Enfermero /D.U.E.	2	960,95	421,01	80,25	1.462,21	21.612,21
Enfermero /D.U.E. Peligroso	2	960,95	488,07	80,25	1.529,27	22.618,11
Fisioterapeuta	2	960,95	455,57	80,25	1.496,77	22.130,61
Trabajador Social	2	960,95	421,01	80,25	1.462,21	21.612,21
Técnico Especialista TER/TEL	3	927,99	217,76	80,25	1.226,00	18.068,93
T.C.A.E./Auxiliar Enfermería	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
T.C.A.E./Auxiliar Enfermería Peligroso	4	879,42	207,83	80,25	1.167,50	17.191,51

PERSONAL NO ASISTENCIAL

Jefe Grupo G1	1	1.032,16	776,94	80,25	1.889,35	28.019,21
Jefe Grupo G2	2	960,95	593,78	80,25	1.634,98	24.203,76
Jefe Grupo G3	3	927,99	389,55	80,25	1.397,79	20.645,78
Jefe Unidad G3	3	927,99	285,91	80,25	1.294,15	19.091,18
Jefe Unidad G4	4	879,42	282,48	80,25	1.242,15	18.311,26
Técnico Superior	1	1.032,16	500,55	80,25	1.612,96	23.873,36
Técnico Medio	2	960,95	421,01	80,25	1.462,21	21.612,21
Técnico Especialista FP II	3	927,99	217,76	80,25	1.226,00	18.068,93
Oficial Administrativo	3	927,99	147,69	80,25	1.155,93	17.017,88
Auxiliar Administrativo	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Gobernante Hostelería	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Cocinero	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Ayudante de Cocina	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Conserje	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Conductor	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Almacenero	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Telefonista	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Oficial Mantenimiento	4	879,42	144,28	80,25	1.103,95	16.238,26
Costurera	5	824,73	140,44	80,25	1.045,42	15.360,25
Auxiliar de Cocina	5	824,73	140,44	80,25	1.045,42	15.360,25
Lavandera - Planchadora	5	824,73	140,44	80,25	1.045,42	15.360,25
Limpiadora	5	824,73	140,44	80,25	1.045,42	15.360,25
Limpiadora Peligroso	5	824,73	200,04	80,25	1.105,02	16.254,25
Celador	5	824,73	140,44	80,25	1.045,42	15.360,25
Ayudante Mantenimiento	5	824,73	140,44	80,25	1.045,42	15.360,25

	1º TRIENIO	2º TRIENIO	3º TRIENIO	4º TRIENIO
Comp. Personal Experiencia	54,29	108,58	162,87	217,16
Nocturnidad	38,79			
Festivos G-2	21,82			
Festivos G-3 y 4	13,51			
Festivos G-5	9,69			
Guardias Médicas 17 h.	232,61			
Guardias Médicas 24 h.	332,29			
Nupcialidad (+2 años)	155,10			
Nupcialidad	77,55			
Natalidad	38,79			
Ayuda Hijo Disminuido	38,79			
Educación infantil no gratuito	58,17			
Educación Primaria - E. Infantil Gratuito	124,08			
Educación Secundaria	139,56			
Bachillerato / Form Prof.	155,10			
Universidad	170,61			

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: 03-12/2011 (01/3680)

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Don Manuel Fernando Baena Borrego, María Amelia Baena Borrego, María Soledad Baena Borrego, Pedro José Baena Borrego.

Uso: Riego (Herbáceos) de 51 ha

Volumen anual (m³/año): 76,5

Caudal concesional (L/s): 14,4

Captación:

Núm.	T.M.	Prov	Procedencia agua	M.A.S.	XUTM	YUTM
1	Osuna	Sevilla	Acuífero	Arahal-Coronil-Moron Puebla-Cazalla	307128	4138833
2	Osuna	Sevilla	Acuífero	Arahal-Coronil-Moron Puebla-Cazalla	307632	4138998
3	Osuna	Sevilla	Acuífero	Arahal-Coronil-Moron Puebla-Cazalla	307394	4139030
4	Osuna	Sevilla	Acuífero	Arahal-Coronil-Moron Puebla-Cazalla	307264	4139109

Objeto de la modificación:

El objeto de la modificación es el cambio de 24 Has de cultivos herbáceos a 51 Has de olivar, con un ahorro de 67.500 m³/año, ya que se pasa de los 144.000 m³/año a 76.500 m³/año.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 29 de mayo de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

253W-7366-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 357/2013, a instancia de la parte actora don Raúl Fenoy Latorre contra Jesús Pisonero Campos, TGSS, Afecón SCA y INSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 9 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 9 de mayo de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Doña Raúl Fenoy Latorre presenta demanda contra Jesús Pisonero Campos, TGSS, Afecón SCA y INSS.

Segundo.—Se ha requerido a Raúl Fenoy Latorre para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro (4) días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 30 de abril de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

– Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 14 de septiembre de 2015, a las 9.30 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, 5.^a planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.^o planta, para el caso de que las partes

no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 9.30 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Pedir informe a la Inspección de Trabajo.

– Se amplía la demanda contra FREMAP.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

Dar cuenta a S.S.^ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Afecón SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.^ª Fernanda Tuñón Lázaro.

8W-14516

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2012, a instancia de la parte actora don Francisco José García Mallén contra Wood Garden Decoración Jardín, S.L. y Fondo Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2014 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.—Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.—Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a Wood Garden Decoración Jardín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-14611

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 178/2014.

Negociado: 6E.

N.I.G.: 4109144S20130009049.

De: Jesús Novoa Ortega.

Contra: Laumarexpress Transportes, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2014, a instancia de la parte actora don Jesús Novoa Ortega, contra Laumarexpress Transportes, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de junio de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima Magistrado-Juez de lo Social número nueve de Sevilla don Rafael Fernández López.

Acuerda: Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 16 de enero de 2015, dictada en las presentes actuaciones, despa-chándose la misma a favor de Jesús Novoa Ortega, contra Laumarexpress Transportes, S.L., por la cantidad de 18.471,30 euros en concepto de principal y 3.694,26 euros en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento

o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, ante mí el Secretario Judicial. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado, quedando los autos a la vista para dictar resolución. Doy fe.

Parte dispositiva:

Su Señoría la Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz.

Acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Laumarexpress Trasportes, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 18.471,30 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 3.694,26 euros, a favor del ejecutante don Jesús Novoa Ortega, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander número 4028.0000.69.0825.13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0825.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-Revisión».

Así, por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Laumarexpress Trasportes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

4W-6986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2015 a instancia de la parte actora doña Yolanda Pérez González de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental S.L., Azingeco S.L., Dicón Consultores S.L. y TEPC S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 5 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Yolanda Pérez González de los Ríos contra Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental S.L., Azingeco S.L., Dicón Consultores S.L. y TEPC S.A. Procédase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 24 de septiembre de 2015, a las 9:15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira, Edif. Noga, 1.ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante el Secretario que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotema Ecología y Técnica Medioambiental S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5763

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 522/2013. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130005617.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Ormirefor S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 522/2013 se ha acordado citar a Ormirefor S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de septiembre de 2015 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso el mismo día a las 10.30 horas, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta –Edificio Noga– CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ormirefor S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-11670

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 471/2013 a instancia de la parte actora Juan Antonio Martín Carrasco, José Manuel Barroso Márquez, Antonio Gómez Ortiz, Alejandro Román Rando y Antonio Robledo Gil contra Aclave Gestión de Medios S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2015 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretario Judicial don Pedro Rafael Medina Medina.

En Huelva a 23 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Juan Antonio Martín Carrasco, José Manuel Barroso Márquez, Antonio Gómez Ortiz, Alejandro Román Rando y Antonio Robledo Gil presenta demanda contra Aclave Gestión de Medios S.L.

Segundo.—Se ha requerido a Juan Antonio Martín Carrasco, José Manuel Barroso Márquez, Antonio Gómez Ortiz, Alejandro Román Rando y Antonio Robledo Gil para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de cuatro días.

Tercero.—La parte demandante ha presentado escrito el día 29 de julio de 2013 solicitando que la documentación solicitada, sea requerida a la empresa demandada.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Segundo.—La parte actora ha solicitado la práctica de pruebas interrogatorio y documental, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

— Señalar el próximo 24 de septiembre de 2015, a las 8:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Vázquez López, 19, 1.ª planta. Huelva, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio de su representante legal, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que

el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91.2 y 91.4 L.R.J.S.).

— Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, consistente en aportar los contratos de trabajo de don José Manuel Barroso Márquez, don Antonio Gómez Ortiz y don Antonio Juan Robledo Gil, así como certificado de este último, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Citar a los testigos propuestos por la parte actora, sin perjuicio de lo que resuelva S.S.^a sobre su admisión en el acto de juicio.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Aclave Gestión de Medios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 15 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

34W-6390

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expte. 79/2014.

- Descripción: Proyecto básico y de ejecución de obras urgentes de conservación-restauración de la fundición mayor, fundición menor y talleres de herramientas de la Real Fábrica de Artillería.
- Tipo: Obras.
- Procedimiento: Abierto y pluralidad de criterios de adjudicación.
- Importe licitación: 1.495.215,02 € (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 1.116.477,06 € (IVA incluido).
- Fecha adjudicación: 21 mayo de 2015.
- Adjudicatario: Ferroviál-Agroman, S.A.
- Fecha formalización contrato: 29 de mayo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 16 de junio de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-7277

ALGÁMITAS

En virtud de lo dispuesto en los arts. 43, 44 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2015, han sido nombrados Tenientes de Alcalde, que pasan a formar parte de la Junta de Gobierno Local, los siguientes concejales:

1.º Teniente de Alcalde: Don Gregorio Verdugo Gómez 2.º Teniente de Alcalde: Doña Amanda Cabello Pino 3.º Teniente de Alcalde: Don Javier Torrejón Jiménez.

Asimismo, en la misma resolución se confieren las siguientes delegaciones genéricas:

<i>Materia</i>	<i>Concejales Delegados</i>
Educación	Doña Verónica Pineda Cuevas
Cultura y Festejos	Don Gregorio Verdugo Gómez
Salud y Obras	Don Javier Torrejón Jiménez
Economía y Hacienda y Juventud	Doña Amanda Cabello Pino
Deporte	Don Rafael Pedro Valverde Lorca
Empleo y Formación	Doña Elena Soria Rodríguez

<i>Materia</i>	<i>Concejales Delegados</i>
Agricultura y Medio Ambiente	Don José Antonio Melgar Morales
Servicios Sociales y Bienestar Social	Doña Yelany Romero Castellano

Igualmente, se acordó que los miembros de la Corporación de desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y/o parcial son:

Dedicación exclusiva: Doña Isabel M.^a Romeo Gómez, Alcaldesa Presidenta.

Dedicación parcial: Don Javier Torrejón Jiménez, Concejel.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algámitas a 24 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Isabel M.^a Romero Gómez.

2W-7394

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que por Decretos de Alcaldía núms. 1641, de fecha 22 de junio de 2015 y 1660, de fecha 26 de junio de 2015, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto núm. 1641 de 22 de junio de 2015:

...//...

Primero. Que los Concejales que conmigo como Presidente compondrán la Junta de Gobierno Local son los siguientes:

Don José Caballero Domínguez.

Don José Félix Campos Cruz.

Don Abel Lugo Fortes.

Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.

Don Francisco Alberto Crespo Muñoz.

En caso de ausencia del Sr. Alcalde, le sustituye en las funciones de Presidencia de la Junta de Gobierno Local los vocales en el mismo orden en que se relacionan.

Segundo. La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones con la periodicidad y horario y en las dependencias, previstos en el Pleno de Organización del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Sesiones de los Órganos Colegiados de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

Tercero. Se podrá acordar la suspensión de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local correspondientes al mes de agosto y las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, siempre que así lo autorice el Pleno de Organización del Ayuntamiento a celebrar en próximas fechas.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de éste, las atribuciones siguientes:

En materia de urbanismo:

La resolución de los procedimientos de licencias urbanísticas que se interesen para su efecto en el ámbito del suelo no urbanizable.

La declaración de innecesariedad de licencia urbanística para su efecto en el ámbito del suelo no urbanizable.

La resolución de los expedientes de disciplina urbanísticas, dirigidos a la protección de la legalidad urbanística infringida y aquellos que se hayan seguido para la sanción de las infracciones urbanísticas.

La declaración inicial de la utilidad pública o de interés social de los proyectos de obra o instalación en suelo no urbanizable, y el acuerdo para su admisión a trámite como proyecto de actuación o plan especial.

Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En materia de personal:

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Quinto. Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1641 de fecha 22 de junio de 2015.»

O bien, si se trata de una delegación procedente del Pleno del Ayuntamiento.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 1641 de 22 de junio de 2015: delegaciones efectuadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015.»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, o bien por el Pleno del Ayuntamiento a quienes se tendrán que mantener informados del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos. Pudiendo, tanto la Alcaldía como el Pleno del Ayuntamiento, avocar estas competencias para sí, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Don José Caballero Domínguez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don José Félix Campos Cruz.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Abel Lugo Fortes.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Alberto Crespo Muñoz.

Séptimo. A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no establecer la sustitución de forma expresa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el orden siguiente:

- Primero. Primer Teniente de Alcalde: Don José Caballero Domínguez.
- Segundo. Segundo Teniente de Alcalde: Don José Félix Campos Cruz.
- Tercero. Tercer Teniente de Alcalde: Don Abel Lugo Fortes.
- Cuarto. Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Margarita Guerrero Gutiérrez.
- Quinto. Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Alberto Crespo Muñoz.

Durante el periodo de ausencia tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Octavo. Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área y respecto de los campos de actuación que, a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Primer Teniente de Alcalde, don José Caballero Domínguez. Área: Desarrollo, Urbanismo y Vivienda.

Ámbito funcional:

- Urbanismo.
- Promoción Económica y Fomento.
- Formación.
- Vivienda.
- Agricultura.
- Comercio.
- Industria.
- Transporte.

Segundo Teniente de Alcalde, don José Félix Campos Cruz. Área: Obras y Servicios, Medio Ambiente, Compras y Relación con los Poblados.

Ámbito funcional:

- Obras y Servicios.
- Limpieza Viaria y Recogida de residuos Sólidos (RRSU).
- Medio Ambiente.
- Relación con los poblados.
- Compras.
- Parques y Jardines.
- Edificios Municipales.

Tercer Teniente de Alcalde, don Abel Lugo Fortes. Área: Régimen Interior y Relaciones con la ELA.

Ámbito funcional:

- Recursos Humanos.
- Tráfico y Movilidad.
- Protección Civil.
- Hacienda y Patrimonio.
- Relación con la ELA de Marismillas.
- Protocolo.
- Nuevas tecnologías.

Cuarta Teniente de Alcalde, doña Margarita Guerrero Gutiérrez. Área: Cultura, Juventud y Participación Ciudadana.

Cultura.

- Promoción Turística.
- Patrimonio histórico.
- Juventud.
- Fomento del acceso a las nuevas tecnologías.
- Participación ciudadana y Voluntariado.

Quinto Teniente de Alcalde, don Francisco Alberto Crespo Muñoz. Área: Promoción Deportiva, Ocio y Fiestas Populares.

- Deportes.
- Festejos.

Concejala Delegada, doña Lidia Ferrera Arias. Área de Servicios Sociales y Educación.

Bienestar Social.

Consumo.

Sanidad y Salud.

Igualdad.

Educación.

Medios de Comunicación.

Infancia.

Mayores.

Barriadas.

El Alcalde se reserva la gestión de las áreas en materia de seguridad ciudadana y Cooperación Internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (A, D,O y P).

Noveno. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o/y de resolución definitiva sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, salvo las que se reserva este Alcalde o las que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Décimo. Efectuar en favor de los siguientes Concejales, una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados:

A) Respecto del Área de Cultura, Juventud y Participación Ciudadana:

A la Concejala doña María de los Santos Pulido Álvarez, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado y Fomento del Acceso a las Nuevas Tecnologías.

Manteniéndose en la Cuarta Teniente de Alcalde doña Margarita Guerrero Gutiérrez, las atribuciones en materia de Cultura, Patrimonio Histórico y Promoción Turística.

B) Respecto del Área de Servicios Sociales:

A la Concejala doña María-Luisa Castro González, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Educación, Igualdad, Infancia y Medios de Comunicación.

A la Concejala doña Francisca Ramos Alonso, se le asignan las delegaciones específicas en materia de Sanidad y Salud, Consumo, Mayores y Barriadas.

Manteniéndose en la Concejala doña Lidia Ferrera Arias, las atribuciones en materia de Bienestar Social.

Undécimo. Quedan nombrados como Concejales adjuntos a cada Área aquellos responsables de las delegaciones integradas en las mismas.

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Teniente de Alcalde o Concejala/a que ostente la delegación del Área de adscripción, circunscribiéndose las funciones de los Concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

Duodécimo. Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Decimotercero. Las atribuciones delegadas en los órganos unipersonales se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejala.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 1641 de fecha 22 de junio de 2015.»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Decimocuarto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Tenientes de Alcalde Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación con base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Decimoquinto. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Decimosexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Decimoséptimo. Procédase por la Secretaría del Ayuntamiento a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, los presentes acuerdos y nombramientos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del mismo texto reglamentario.//

Decreto núm. 1660 de 26 de junio de 2015:

...//...

PRIMERO.

Rectificar el error material detectado en el Decreto de Alcaldía número 1641 de fecha 22 de junio de 2015:

Donde dice:

«El Alcalde se reserva la gestión de las áreas en materia de seguridad ciudadana y Cooperación Internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (A, D,O y P).»

Debe decir:

«El Alcalde se reserva la gestión de las áreas en materia de seguridad ciudadana y Cooperación Internacional, así como la aprobación de los actos de gestión presupuestaria (O y P).

SEGUNDO.

Dar cuenta al Pleno de la Corporación.//

Segundo.—Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio ppdo., con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros que compone la Corporación, se aprueba la Delegación de Competencias del Pleno en favor de la Junta de Gobierno Local.

...//...

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias plenarias que a continuación se relacionan:

En materia procesal:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

En materia de Hacienda:

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En materia de Régimen Interior:

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

Las enajenaciones patrimoniales cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, las permutas de bienes inmuebles.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 2015.»

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los Jefes de Servicio y de Departamento, Concejales delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, salvo en supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno Local, como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del texto legal antes citado.//

Tercero.—Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio ppdo., con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros que compone la Corporación, se aprueba el reconocimiento del derecho a percibir retribuciones en régimen de dedicación exclusiva a los miembros de la Corporación.

Primero. Establecer en 5, el número máximo de miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo. La dedicación exclusiva lleva aparejado la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Tercero. La descripción de los puestos de trabajo a los que se le asignan dedicación exclusiva serán:

Primer Teniente de Alcalde.

Segundo Teniente de Alcalde.

Tercer Teniente de Alcalde.
Cuarto Teniente de Alcalde.
Quinto Teniente de Alcalde.

Cuarto. Las retribuciones anuales brutas máximas a percibir por los miembros del Pleno en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: 39.821,74 euros.
Segundo Teniente de Alcalde: 33.603,64 euros.
Tercer Teniente de Alcalde: 33.603,64 euros.
Cuarto Teniente de Alcalde: 33.603,64 euros.
Quinto Teniente de Alcalde: 33.603,64 euros.

Estas retribuciones se abonarán en 14 pagas iguales y se revisarán anualmente en el mismo periodo y proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, por aplicación de la normativa de actualización anual de las retribuciones al personal al servicio de la administración pública.

Quinto.—Establecer en 3, el número máximo de miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación parcial, al setenta y cinco por ciento de la Jornada. Debiendo destinar a las tareas propias de las delegaciones que se le han asignado, al menos 28 horas y 10 minutos, a la semana.

Sexto.—La descripción de los puestos de trabajo a los que se le asignan dedicación parcial serán:

Concejalía a la que le ha correspondido la delegación de en materia de Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado y Fomento del Acceso a las Nuevas Tecnologías.

Concejalía a la que le ha correspondido la delegación en materia de Educación, Igualdad, Infancia y Medios de Comunicación. Concejalía a la que le ha correspondido la delegación en materia de Sanidad y Salud, Consumo, Mayores y Barriadas.

Séptimo.—Las retribuciones anuales brutas máximas a percibir por los miembros del Pleno en régimen de dedicación parcial serán las siguientes:

Concejala Delegada en materia de Juventud, Participación Ciudadana y Voluntariado y Fomento del Acceso a las Nuevas Tecnologías: 20.069,28 euros.

Concejala Delegada en materia de Educación, Igualdad, Infancia y Medios de Comunicación: 20.069,28 euros.

Concejala Delegada en materia de Sanidad y Salud, Consumo, Mayores y Barriadas: 20.069,28 euros.

Estas retribuciones se abonarán en 14 pagas iguales y se revisarán anualmente en el mismo periodo y proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, por aplicación de la normativa de actualización anual de las retribuciones al personal al servicio de la Administración Pública.

Octavo.—Este acuerdo de Pleno, así como el de Alcaldía que determine el personal que ha de cobrar estas retribuciones deberá ser objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.//

Cuarto.—Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio pppo., con el voto favorable de la mayoría absoluta legal del número de miembros que compone la Corporación, se aprueba la determinación del número, características y retribuciones del Personal Eventual.

Las retribuciones anuales brutas máximas a percibir por el personal eventual serán las siguientes:

Jefe de Gabinete: 26.759,04 euros.

Secretaría del Alcalde: 26.759,04 euros.

Estas retribuciones se abonarán en 14 pagas iguales y se revisarán anualmente en el mismo periodo y proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, por aplicación de la normativa de actualización anual de las retribuciones al personal al servicio de la Administración Pública.

Lo que se somete a exposición pública para general conocimiento.

Las Cabezas de San Juan a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

4W-7712

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de junio de 2015, ha dictado Decreto número 165/2015, del siguiente tenor literal:

«Decreto de Alcaldía número 165/2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.—Nombrar Tenientes de Alcalde a los/-as concejales/-as siguientes:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Manuela Pruna Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Conde Pérez.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Carmen Martín Crespillo.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Gloria Luque Gil.

A los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.—Nombrar como integrantes de la Junta de Gobierno local a los concejales y concejalas siguientes:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña Manuela Pruna Pérez.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Luis Conde Pérez.

- Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Carmen Martín Crespillo.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Gloria Luque Gil.

Tercero.—Celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los segundos y cuartos martes de mes a las 11.00 horas.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, notificándose personalmente a los designados.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Francisco J. Martínez Galán, en Fuentes de Andalucía, a 23 de junio de 2015; de lo que, como Secretario accidental, doy fe. - El Alcalde.—Ante mí: El Secretario.—Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

4W-7644

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de junio de 2015, ha dictado Decreto número 166/2015, del siguiente tenor literal:

«Decreto de Alcaldía número 166/2015.

En ejercicio de la atribución conferida a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1. letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en orden a dirigir el gobierno y la administración municipal.

De acuerdo con los artículos 21.3, 23.2.b) de la referida Ley y lo dispuesto en los artículos 43.2 y 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien dictar resolución comprensiva de las siguientes disposiciones:

Primera.—Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. El otorgamiento de Licencias Urbanísticas.
2. El otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos y el ejercicio de actividades.
3. La resolución de procedimientos de responsabilidad patrimonial.
4. Autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de gastos dentro de la competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Segunda.—Dar cuenta de las presentes delegaciones a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Tercera.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la misma.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente, don Francisco J. Martínez Galán, ante el Secretario acctal. de la Corporación, don Eligio García Jódar, a los solos efectos de dar fe, en Fuentes de Andalucía a 23 de junio de 2015.—El Alcalde.—Ante mí: El Secretario.—Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

4W-7643

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco J. Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 23 de junio de 2015, ha dictado Decreto número 164/2015, del siguiente tenor literal:

«Decreto de Alcaldía número 164/2015.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, resuelvo:

Primero.—Realizar en favor de los concejales y concejalas que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones:

Doña Manuela Pruna Pérez: Hacienda y Cuentas; Recursos Humanos; Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Doña Gloria Luque Gil: Educación y Salud.

Don Luis Conde Pérez: Cultura y Patrimonio; Fiestas Populares; Deportes; Comunicación y Participación Ciudadana.

Doña María del Carmen Martín Crespillo: Parques y Jardines; Agricultura y Medio Ambiente.

Doña Sara Fernández Miranda: Igualdad de Género y Juventud.

Segundo.—La Alcaldía se reserva la gestión directa de los asuntos relativos con las Áreas de Desarrollo Local, Turismo y Empleo; Urbanismo y Obras Públicas; Bienestar Social y Mayor, así como de todas aquellas que siéndole atribuidas por Ley no sean objeto de delegación en los términos fijados en la disposición primera del presente acuerdo.

Tercero.—Delegar en el ámbito de la misma las siguientes facultades:

- a) Dirección e inspección de los servicios integrados en el Área de gestión.
- b) Proposición de distribución de fondos consignados en las partidas correspondientes a su ámbito de gestión.
- c) Ejecución de las resoluciones que se adopten dentro del ámbito de gestión del Área.
- d) Propuesta de disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los servicios de la Corporación.
- e) Propuesta de sanciones que afecten a materias propias de la Delegación, ante los órganos colegiados, sin perjuicio de las proposiciones propias de los Concejales.
- f) Coordinación con otras Áreas o Delegaciones.

La Alcaldía se reserva la potestad para la adopción de aquellos actos administrativos que sean de su competencia.

Cuarto.—El ejercicio de la Delegación se realiza bajo las siguientes condiciones específicas:

- a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente. Se entenderá revocada la delegación cuando la Alcaldía resolviera con anterioridad al Delegado.
- b) No se entenderán delegadas las competencias que el Alcalde asumiere por delegación de otros Órganos municipales, Organismos y Autoridades.
- c) En caso de duda sobre a qué delegación corresponde determinadas competencias, resolverá la Alcaldía.
- d) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

Quinto.—Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexto.—Dar cuenta de las presentes delegaciones a los interesados, así como al Pleno en la primera sesión que este celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Francisco J. Martínez Galán en Fuentes de Andalucía a 23 de junio de 2015; de lo que, como Secretario accidental, doy fe.—El Alcalde.—Ante mí: El Secretario.—Firmas ilegibles».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 24 de junio de 2015.—El Alcalde, Francisco J. Martínez Galán.

4W-7642

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 29 de junio de 2015, se ha dictado la resolución de Alcaldía número 139/2015, de 29 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de Alcaldía:

Resolución número 139/2015.

Asunto: Organización Gobierno Municipal y Delegaciones.

Mediante resolución de esta Alcaldía número 130/2015, de 16 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148 de 29 de junio de 2015, se procedió al nombramiento de Tenientes de Alcalde y Tesorera del Ayuntamiento de El Garrobo.

Al objeto de definir y completar la nueva estructura y organización de las Áreas de Gobierno Local, así como de las Concejalías, dotándole de los medios más eficaces para la gestión de los asuntos municipales, de conformidad con lo establecido por la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, en sus artículos 20,21,23, en relación con los artículos 43,44,45,46,47 y 48, del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 11,12,13,16 y 17, Resuelvo:

Primero.—Aprobar la Organización Administrativa y Política del Ayuntamiento, quedando estructurada en las siguientes Áreas de Gobierno:

1.—*Presidencia.*

Comprenderá tanto la facultad de dirigir los servicios municipales como gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, relativos a las materias que no se integran en ninguna otra área de Gobierno y en todo caso las relativas a:

- Hacienda y Régimen Interno.
- Empleo, Turismo y Medio Ambiente.

Gestión de Hacienda y Régimen Interno.

Tiene como objetivo fundamental controlar y hacer un seguimiento de la situación económica del municipio sin dejar de atender las necesidades de los ciudadanos.

Se busca, no sólo acercar la gestión tributaria municipal y los servicios al ciudadano sino también llevar a cabo un uso más racional de los recursos tributarios que recauda la institución local.

Por tanto, se gestionará:

- Todo lo relacionado con gastos e ingresos, en el marco de cada ejercicio presupuestario (Presupuestos, Ordenanzas Fiscales, liquidaciones presupuestarias, fiscalización y control).
- Igualmente, lo relativo a Inventario de Bienes y Patrimonio.
- Coordinación con la Intervención y organización de los servicios de recaudación y Tesorería.

Dentro de las facultades de Régimen Interior:

- Dar las instrucciones precisas a los servicios municipales para la adopción de medidas de seguridad y reparación, mantenimiento y conservación que requieran los edificios de propiedad municipal.
- Ordenación, regulación y organización de los recursos humanos municipales.
- Dictar bandos.
- Los servicios jurídicos y de asesoramiento legal.

Gestión de Empleo, Turismo y Medioambiente:

Se plantean como objetivos fundamentales:

Respecto al Empleo:

- Transformar los recursos con que cuenta el municipio y desarrollarlos en iniciativas empresariales y/o cooperativa local.
- Realizar programas de apoyo a la economía real, dando continuidad a la creación de puestos de trabajo que acojan el desempleo y apoyando nuevos proyectos de inversión creadores de empleo.
- Crear las condiciones para un cambio de modelo productivo que garantice empleo de calidad, digno y estable con un importante papel del sector público que garantice una mayor calidad de vida.
- Planificar un plan de formación acorde a las necesidades locales comarcales como posible salidas profesionales.

En cuanto a Turismo, como área prioritaria en el desarrollo socio-económico del municipio se encargará de:

- Planificar, organizar, desarrollar, controlar y evaluar todas las acciones encaminadas a la promoción turística de la localidad, así como velar por su imagen dentro de este contexto.
- Puesta en valor de los recursos naturales y valorización del patrimonio y enclaves turísticos.
- Potenciar el desarrollo turístico a través de creación de eventos de diversos contenidos, como ferias artesanales, cinegética, ecuestre, ruta cicloturistas...etc.

Y en Medio Ambiente se llevarán las siguientes tareas:

- Fomentar y potenciar el respeto por el medio ambiente, a través de campañas y jornadas de sensibilización.
- Planificar el mantenimiento y mejora de las zonas verdes.
- Velar por el correcto uso, por el mantenimiento, la conservación y la relación con los propietarios en su caso, así como cualquier otro detalle relacionado con los edificios y lugares de especial relevancia histórico-artística de la localidad: iglesia parroquial, cortijos y otros lugares de características similares.
- Cuantificar y recuperar la red de caminos rurales y vías pecuarias de uso público.

2.—Área de Educación, Cultura y Deportes:

El Área de Educación ofrece información sobre recursos educativos, escolarización y centros educativos, al tiempo que ofrece asesoría personal a alumnos y familias sobre dificultades de aprendizaje, orientación académica y profesional, nuevas posibilidades de formación o de inserción en el mundo laboral.

También proporciona a los alumnos que han abandonado recientemente el sistema educativo la información y orientación para encontrar nuevas posibilidades de formación o de inserción en el mundo laboral.

Tiene como principal objetivo garantizar el derecho a la educación de todos. Trabajamos para preservar la igualdad de oportunidades y la equidad, para dotar a nuestros escolares de la mejor preparación para el futuro y para el fomento de valores democráticos.

Nuestro modelo consiste en propiciar la máxima colaboración y coordinación con Asociaciones de Madres y Padres, Centros Educativos, Delegaciones Municipales y otras Administraciones. En definitiva, consideramos la educación como una de las piezas clave de la política social de nuestro Ayuntamiento que pretende mejorar la calidad de vida de las personas y hacer un municipio abierto y participativo, integrador y solidario.

Fomentar la cultura en sus distintas facetas en nuestro municipio, así como instar a la correcta dotación y mantenimiento de las infraestructuras culturales.

- Custodiar, conservar, clasificar, catalogar y divulgar los fondos documentales del archivo histórico municipal.
- Gestionar las actividades de animación socio-cultural de iniciativa ciudadana, así como planificar y ejecutar las de iniciativa municipal.
- Administrar y gestionar la biblioteca pública municipal, promocionando y divulgando sus fondos.
- Organizar y promover iniciativas de fomento de la lectura.
- Organizar actividades de investigación bibliográfica sobre la historia y tradiciones del municipio.
- Estudiar e informar y/o proponer sobre convenios con entidades culturales públicas o privadas.

En cuanto a Deportes, como área prioritaria de esta Concejalía se trabajará en:

- Promover de forma general la actividad física y el deporte.
- La construcción, ampliación y mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, así como su gestión y mantenimiento.
- La ejecución de los programas de deporte escolar.
- Planificación de actividades extraescolares consensuadas con AMPA y Centro Educativo.

3.—Seguridad Ciudadana y Movilidad:

El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad tiene como objetivo:

- Planificación en materia de movilidad y accesibilidad urbana.
- Diseño, implantación y evaluación de actuaciones de desarrollo del Plan de Movilidad - Urbana: movilidad peatonal y otros modos de transporte, ordenación vial, gestión continuada de la movilidad, aparcamientos.
- Determinar actuación conjunta y de refuerzo entre Ayuntamiento y puestos de la Guardia Civil de pueblos cercanos.
- Elaboración y propuestas de mejoras del transporte público en general.

4.—Juventud y Participación Ciudadana:

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Incorporar una transversalidad en todas las acciones de gobierno que garantice la participación y la presencia de la juventud en políticas de desarrollo, políticas de vivienda, deportes, cultura...etc.
- Canaliza y gestiona las diversas peticiones e informaciones de colectivos vecinales y asociaciones, formuladas a servicios y/o departamentos municipales.
- Contribuye al desarrollo del tejido asociativo mediante la entrega de subvenciones para programa de apoyo a las asociaciones existentes en nuestro municipio.

5.—Igualdad y Bienestar Social:

Comprenderá todos los servicios y actividades municipales relativas a las siguientes materias:

- Informar, asesorar y orientar sobre derechos y recursos sociales existentes para las familias del municipio.
- Establecer programas de convivencia, integración, emergencia, cooperación, prevención e inserción social.
- Control y planificación del servicio de ayuda a domicilio y la intermediación ante la administración competente para la efectiva implantación de la Ley de Dependencia.
- Atender de manera especial dentro de esos programas de integración a las personas con discapacidad de cualquier tipo y aquellos grupos con alto riesgo de exclusión: drogodependientes, ex-reclusos, jóvenes con dificultades de socialización o familias en depresión socio-económica.
- Instar a la aplicación de bonificaciones para los mayores en las tasas y precios públicos municipales.
- Mantener un programa de animación sociocultural permanente de mayores, así como programas de desarrollo económico-personal para pensionistas o jubilados.

- Atender las necesidades generales de la población inmigrante, facilitando a través de programas de interculturalidad la convivencia y fusión la población local.
- Atender de forma integral la problemática de las mujeres víctimas, de malos tratos, prestando asesoramiento y orientación hacia las instituciones y organismos competentes.
- Fomentar y gestionar el Punto de Igualdad Municipal.
- Desarrollar el Plan de Igualdad Municipal.
- Organizar los recursos humanos y materiales en materia de protocolo municipal.

6.—*Urbanismo y Desarrollo Sostenible:*

La Concejalía de Urbanismo y Desarrollo Sostenible pretende pues ser un claro exponente de una administración moderna y ágil para atender las necesidades de los ciudadanos, facilitar sus gestiones y colaborar con total transparencia en la resolución de los problemas que se planteen en un ámbito tan complejo como el de la ordenación y urbanismo municipal.

El urbanismo previsto es de calidad, sostenible, integrador y equilibrado desde el punto de vista de equipamientos, dotaciones y respeto al medio ambiente.

Por eso, apostamos por promover algunos cambios en los usos del suelo, compatibles con el medio ambiente, que permitan adaptar proyectos a tiempos venideros.

Debemos facilitar el desarrollo de las parcelas, algunas enormes y magníficamente situadas, a través de la implantación de actividades industriales, agroalimentarias y empresariales limpias, y usos logísticos que no generen gran tráfico pesado.

Mantenimiento y conservación de las vías urbanas, el alumbrado público, el saneamiento, la red de aguas, conservación y mejoras de edificios públicos e instalaciones municipales, recogida de basuras, plazas, parques y jardines, mejora del mobiliario urbano y parques infantiles.

Segundo.—Delegar con carácter genérico en los concejales del Ayuntamiento de El Garrobo que a continuación se relacionan las Áreas de Gobierno Local siguientes, con las facultades de Gestión de los servicios correspondientes a las Áreas que se le delegan, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y sin perjuicio de la superior dirección de la Alcaldía:

- Área de Educación, Cultura y Deportes: Doña Esperanza Muñoz Serqueira.
- Área de Juventud y Participación Ciudadana: Doña María Grande Ramírez.
- Área de Igualdad y Bienestar Social: Doña María Grande Ramírez.
- Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad: Don Mario Durán Romero.
- Área de Urbanismo y Desarrollo Sostenible: Don Mario Durán Romero.

Tercero.—Notificar el presente Decreto a los Concejales Delegados, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Dado en El Garrobo a 29 de junio de dos mil quince.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 30 de junio de 2015.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4D-7713

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 2 de julio de 2015, al punto 10.º del Orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«10.—*Aprobación, si procede, de régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación.*

.../...

Primero.—Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente, con efectos desde el 13 de junio de 2015.
- Doña María Antúnez González, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social, con efectos desde su pase a situación de servicios especiales.
- Don Juan Manuel López Domínguez, Concejala-Delegado de Economía y Hacienda, Innovación y Empleo, con efectos desde el 13 de junio de 2015.
- Don Juan Antonio Galocha Peña, Concejala-Delegado de Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana, con efectos desde el reconocimiento de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada.
- Don Sergio González Paramás, Concejala-Delegado de Deportes y Voluntariado, con efectos desde su pase a situación de servicios especiales o análoga prevista en la legislación laboral.
- Doña María José Daza Romero, Concejala-Delegada de Recursos Humanos y Transparencia, con efectos desde su pase a situación de servicios especiales.

Segundo.—Las retribuciones mensuales de los cargos corporativos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán las siguientes:

- Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.
- Doña María Antúnez González, Concejala-Delegada de Igualdad y Bienestar Social: retribución equivalente al 75% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Don Juan Manuel López Domínguez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, Innovación y Empleo: retribución equivalente al 75% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Don Juan Antonio Galocha Peña, Concejal-Delegado de Obras y Servicios y Seguridad Ciudadana: retribución equivalente al 75% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Don Sergio González Paramás, Concejal-Delegado de Deportes y Voluntariado: retribución equivalente al 60% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A1, con nivel 30, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Doña María José Daza Romero, Concejal-Delegada de Recursos Humanos y Transparencia: retribución equivalente al 65% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

Tercero.—Aprobar la siguiente relación de cargos corporativos que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos desde el 13 de junio de 2015:

— Doña Gloria R. Guillén Rodríguez, Concejal-Delegada de Educación y Cultura.

— Doña Silvia Jiménez García, Concejal-Delegada de Desarrollo Local, Formación, Régimen Interior y Calidad en los Servicios.

— Doña Inmaculada Galocha Sánchez, Concejal-Delegada de Salud y Consumo, Fiestas Mayores y Participación Ciudadana.

— Don José Navarro Gómez, Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente.

— Doña María Carrión Márquez, Concejal-Delegada de Juventud y Turismo.

Cuarto.—Las retribuciones mensuales de los cargos corporativos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial serán las siguientes:

— Doña Gloria R. Guillén Rodríguez, Concejal-Delegada de Educación y Cultura: retribución equivalente al 65% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Doña Silvia Jiménez García, Concejal-Delegada de Desarrollo Local, Formación, Régimen Interior y Calidad en los Servicios: retribución equivalente al 65% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Doña Inmaculada Galocha Sánchez, Concejal-Delegada de Salud y Consumo, Fiestas Mayores y Participación Ciudadana: retribución equivalente al 65% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Don José Navarro Gómez, Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente: retribución equivalente al 80% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

— Doña María Carrión Márquez, Concejal-Delegada de Juventud y Turismo: retribución equivalente al 50% de la suma bruta en concepto de sueldo, complemento de destino y específico de los funcionarios del grupo A2, con nivel 22, de esta Corporación, con los derechos sociales y los descuentos pertinentes de la Seguridad Social e I.R.P.F. percibiendo igualmente para futuros ejercicios el incremento que por Ley de Presupuestos Generales del Estado experimenten los funcionarios públicos en sus retribuciones y percibiendo también las correspondientes pagas extraordinarias reguladas legalmente.

Quinto.—La dedicación mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales, en horario de mañana o tarde.

Sexto.—Aprobar los gastos que corresponden a este acuerdo en la partida presupuestaria 912.100.00, en los términos del Informe emitido por el Sr. Interventor.

Séptimo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicar el mismo a los servicios de Personal, Intervención y Tesorería.

Octavo.—Publicar el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

4W-7693

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 2 de julio de 2015, al punto 7.º del Orden del Día, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«7. *Aprobación, si procede, de la creación y composición de diversos órganos colegiados.*

Primero: Crear la Mesa de Contratación, con base en lo dispuesto en el artículo 320 y disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, con las funciones establecidas en estas normas y con la composición que a continuación se detalla:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
Vocales: Composición Política.

Grupo Popular:

Titular: Don José Navarro Gómez
Suplente: Doña Silvia Jiménez García

Titular: Doña Gloria R. Guillén Rodríguez
Suplente: Doña Inmaculada Galocha Sánchez

Titular: Don Juan Manuel López Domínguez
Suplente: Doña María Carrión Márquez

Grupo Socialista:

Titular: Don Pedro Madroñal Navarro
Suplente: Don Ignacio Vieira Jiménez-Ontiveros

Titular: Doña María Esther Espinosa Pérez
Suplente: Doña María Luisa Puerto Galeote

Titular: Don Antonio Casimiro Gavira Moreno
Suplente: Don Santiago Navarro Ortega

Grupo IU-LV-CA:

Titular: Don José Carlos Copete Sánchez
Suplente: Doña Ana María León Contreras

Grupo Andaluista:

Titular: Doña María Antúnez González

Vocales: Composición Técnica

Titular: Interventor de Fondos
Suplente: Interventor accidental

Titular: Secretaria General de la Corporación
Suplente: Secretario accidental

Titular: Técnico cualificado en la materia objeto del contrato
Suplente: Técnico cualificado en la materia objeto del contrato

Titular: Técnico de Contratación
Suplente: Funcionario de carrera del Área de Secretaría

Secretario: Don Ramón J. Mediano Villalobos
Suplente: Funcionario de carrera del Ayuntamiento o Gerencia Municipal de Urbanismo.

...//...

Tercero: Comunicar las designaciones a los interesados y publicar la nueva composición de la Mesa de Contratación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, tal como prescribe el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 7 de julio de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

7W-7774

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Coporación de fecha 23 de junio de 2015, adoptó en el Punto Octavo del orden del día el siguiente acuerdo:

Punto octavo.—Cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

La Sra. Carmen Mateos toma la palabra para proceder a la lectura de la propuesta del Sr. Alcalde en relación a este punto del orden del día:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone la adopción del presente acuerdo:

Primero.—Que los miembros Corporativos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, perciban las retribuciones que a continuación se transcriben:

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivares, con una remuneración bruta anual de 26.870'44 euros anuales, a razón de 12 mensualidades a 1.781,62 euros y cuatro pagas extraordinarias pagaderas trimestralmente en los meses de junio y diciembre a razón de 1.683,90 euros cada una y en los meses de marzo y septiembre por importe de 1.061,60 euros cada una de ellas, más 3.250'62 euros en concepto de trienios, mismas cantidades que percibiría en su empleo como funcionario, siendo susceptible de ser modificada las presentes cantidades en función de los derechos económicos que generaría en caso de percibir retribución como empleado que es del Ayuntamiento de Olivares.

Doña María del Carmen Mateos Pérez, con una remuneración bruta anual de 22.345'40 euros a razón de doce mensualidades por un importe de 1.596,10 euros, y cuatro pagas a razón de 798,05 euros trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre en concepto de pagas extraordinarias.

Don Federico José Herrera Campillo, con una remuneración bruta anual de 22.345'40 euros a razón de doce mensualidades por un importe de 1.596,10 euros, y cuatro pagas a razón de 798,05 euros trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre en concepto de pagas extraordinarias.

Segundo.—Que los remunerados por dedicación con dedicación exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero.—De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, publíquese íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y fíjese en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva.

Cuarto.—Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, así como a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El presente punto del orden del día se aprueba con los 6 votos favorables del Grupo Municipal del P.S.O.E.-A., 2 votos favorables del Grupo Municipal de I.U.-C.A., y 5 votos de abstención del Grupo Municipal del P.P.

En Olivares a 24 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

253W-7335

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2015, fue aprobada inicialmente la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015 a efectos de modificar la cuantía global del complemento de productividad del personal funcionario.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 136 de 15 de junio de 2015, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia, el acuerdo inicial de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando el artículo 32 redactado de la siguiente forma:

Base 32. *Percepciones del personal funcionario al servicio de la Corporación.*

El personal funcionario al servicio de la Entidad, percibirá las siguientes retribuciones, con efectos de 1 de enero del presente ejercicio:

A) Retribuciones básicas.—Las retribuciones básicas se mantendrán iguales a las establecidas para el ejercicio de 2014.

B) Complemento de destino.—Se asigna la cantidad global de 204.139,18 euros para dotar dicho concepto retributivo, con el establecimiento del nivel para cada uno de los puestos de trabajo del personal funcionario de la plantilla de esta Corporación, que se incluye en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por el Ayuntamiento y la plantilla que se une a este Presupuesto.

C) Complemento específico.—Se dota al Presupuesto de la cantidad global de 195.608,70 euros, lo que supone el 63,43% sobre el límite máximo del 75 por 100, fijado en el conforme a lo dispuesto en el artículo 7, número 2, letra a) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Dicho concepto se retribuirá en función de las causas objetivas por las que se devenga, que se recogen en la Valoración de Puestos de Trabajo y Relación de Puestos de Trabajo aprobadas por la Corporación.

D) Complemento de productividad.

1. La cuantía global a efectos de Complemento de Productividad ascenderá a la cantidad de 92.417,22 euros, lo que supone un 29,97% sobre el límite máximo del 30 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 7, número 2, letra b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

2. La asignación individual de este concepto corresponderá a la Alcaldía, con arreglo a la consecución de los objetivos generales y especiales que se establecen a continuación.

I. En general se retribuirá el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que los funcionario desempeñen su trabajo, en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, siendo valorada dicha circunstancia por el órgano de gobierno que tenga atribuida su asignación individualizada.

II. Entre las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, que se podrán tener en cuenta como criterios para la percepción de dicho concepto, entre otras, se establecen los siguientes:

a) Los funcionarios que ejerzan funciones de notificación, deberán entregar las copias de los documentos debidamente diligenciados dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir de la entrega de los mismos al funcionario, con un máximo de 40 notificaciones diarias. Las notificaciones y citaciones para la asistencia a los órganos colegiados de la Corporación, necesarios o complementarios, reuniones, etc., deberán ser realizadas el mismo día de su entrega al funcionario.

b) Los funcionarios que ejerzan funciones de información cuando los citados informes sean entregados dentro de los 3 días hábiles siguientes a partir del Decreto que requiera sus servicios, con un máximo de 5 informes diarios.

c) Los funcionarios que ejerzan tareas manuales, siempre que realicen los servicios dentro del plazo establecido en las correspondientes órdenes de trabajo.

d) Los funcionarios que tengan encomendada la entrega de partes diarios de incidencias, siempre que cumplan con dicho deber, salvo casos debidamente justificados.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

E) Gratificaciones.

1. Las gratificaciones para el personal funcionario se retribuirán con la cantidad global de 20.368,25 euros, lo que supone un 6,60% sobre el límite máximo del 10 por 100, fijado en el artículo 7, número 2, letra c) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

F) Indemnizaciones por razones del servicio.—Las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Corporación se regirán por las siguientes normas:

1. Las indemnizaciones por razón de servicio por residencia en territorio nacional del personal tanto funcionario como laboral al servicio de este Ayuntamiento, que tenga derecho a ellas serán las mismas que correspondan al personal al Servicio de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, o, en su caso, por la normativa aplicable a la Administración Local de la Junta de Andalucía.

2. La utilización de vehículo propio deberá estar expresamente autorizada.

3. El acuerdo, resolución u orden que concrete el desplazamiento o asistencia podrá hacerse efectivo por Anticipo de Caja Fija, conforme a la dispuesto en la Sección Quinta del Capítulo Tercero o, en otro caso, cuando se acredite el gasto efectivo mediante expedición del ADO.

4. La cuantía de las dietas, locomoción y asistencia se ajustará a lo dispuesto en la norma más actual que lo regule para la Administración Central o, en su caso, la normativa aplicable a la Administración Local de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Paradas a 1 de julio de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-7638

PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 3 de julio de 2015, adoptó, entre otros, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, el siguiente acuerdo:

Modificar la Base número 38 apartado primero de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, para adaptarlo a lo dispuesto en los apartados anteriores quedando redactada en los términos siguientes:

I.

* Concejales con dedicación exclusiva:

Los miembros de la Corporación que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, percibirán las siguientes retribuciones brutas anuales:

a) Alcalde-Presidente, con dedicación exclusiva (37,5 horas) 36.000,00 euros anuales (14 pagas).

b) Concejales con delegaciones en régimen de dedicación exclusiva: 23.000,00 euros anuales (14 pagas).

* Concejales en régimen de dedicación parcial al 80% (30 horas): 16.500,00 euros anuales (14 pagas).

Esta percepción será incompatible con las de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

Exponer al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas ante el Pleno. En caso de no presentarse alegaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, conforme al artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 6 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, José L. Ortega Irizo.

4W-7695

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José M.^a Rodríguez Fernández, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de junio de 2015 se han dictado las siguientes resoluciones de Alcaldía:

Resolución de la Alcaldía 70/2015, de 16 de junio, sobre nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he resuelto:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los señores Concejales que a continuación se relacionan:

- Doña Enriqueta Sarabia Parras.
- Don Antonio Muñoz García.
- Doña Montserrat Cabanillas Martínez.

Segundo: Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuando sea competente para su contratación o concesión.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia. Aprobar las facturas que correspondan al normal desarrollo del presupuesto de gastos siempre que el importe total de las mismas supere la cantidad de 300,00 €.
- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales, y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000,00 de €, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de 3.000.000,00 de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero: Fijar una periodicidad quincenal para las sesiones ordinarias a celebrar por la Junta de Gobierno Local con el siguiente régimen: Jueves alternos, a las 09.00 horas.

Cuarto: Convocar la sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local para el próximo día 25 de junio, a las 09.00 horas.

Quinto: La efectividad de la presente quedará condicionada al acuerdo del Pleno Municipal de creación de este órgano.

Sexto: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme preceptúa el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Resolución de la Alcaldía 71/2015, de 16 de junio, sobre delegación de competencias en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y 43, 44, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente he resuelto:

Primero: Delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local que se citan el ejercicio de las atribuciones que se indican, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, pero sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

Material Concejal

- | | |
|---|-------------------------------------|
| • Urbanismo, Vivienda, Desarrollo Rural y Medio Ambiente: | Don Antonio Muñoz García |
| • Hacienda, Deportes, Igualdad y Empleo: | Doña Montserrat Cabanillas Martínez |
| • Salud, Servicios Sociales, Educación y Cultura: | Doña Enriqueta Sarabia Parras |

Segundo: Como Delegaciones Especiales que para contenidos específicos puedan realizarse a favor de cualesquiera Concejal, efectúo las delegaciones siguientes que comprenderán la dirección interna y gestión de los servicios que a continuación se relacionan:

- | | |
|---|--|
| • Festejos, Turismo y Juventud: | Don Miguel Martínez Ruiz |
| • Participación Ciudadana, Comercio e Innovación: | Doña M. ^a del Carmen Gómez Castilla |
| • Agricultura, Ganadería, Interior y Seguridad Ciudadana: | Reservado al Alcalde |

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales delegados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme preceptúa el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resolución de la Alcaldía 71/2015, de 16 de junio, 72/2015, de 16 de junio, sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente he resuelto:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se relacionan:

- 1.º Doña Enriqueta Sarabia Parras.
- 2.º Don Antonio Muñoz García.
- 3.º Doña Montserrat Cabanillas Martínez.

Segundo: A los Concejales nombrados le corresponderá sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

Tercero: De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los designados, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 19 de junio de 2015.—El Alcalde, José M.ª Rodríguez Fernández.

7W-7388

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado por Decreto número 261/2015, expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha Ncto.</i>	<i>DNI-Pasap.—NIE</i>	<i>Domicilio</i>
Chengchen Xia	18/11/87	X-3451195-E	C/ Averroes, 7
K.X.Ch (Menor)	28/04/08	Y-0087685-T	C/ Averroes, 7
K.H.Ch (Menor)	26/08/13	Y-3244850-R	C/ Averroes, 7

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento comunicará al Consejo de Empadronamiento el proceso seguido en el expediente de referencia, mediante certificación de esta Secretaría General, al objeto de que se emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río a 22 de abril de 2015.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

4W-5757

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía número 1060/2015.

Aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2015, a propuesta de la Tesorería y previo informe de la Intervención de fecha 11 de mayo de 2015, y en ejercicio de las facultades conferidas en el art. 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases reguladoras del Régimen Local.

He resuelto:

1. Aprobar el siguiente plan de disposición de los fondos de la Tesorería de esta Corporación:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Exposición de motivos.

Las disposiciones existentes en la actual Normativa Reguladora de las Haciendas Locales acerca de la forma y orden en la que los Ayuntamientos deben disponer de los fondos que integran su Hacienda son escasas limitándose a establecer la prioridad de los gastos derivados de la deuda pública, los de personal y los generados en ejercicios anteriores, remitiéndose para el resto a lo que cada Corporación pueda establecer al efecto a través de su Plan de Disposición de Fondos.

El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 187 contempla la existencia, con carácter obligatorio, del Plan de Disposición de Fondos al disponer que la expedición de las órdenes de pagos se acomodarán al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, prelación de pagos que debe entenderse modificada por el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al recoger la prioridad absoluta de pago de la deuda pública frente a cualquier otro gasto.

En desarrollo del artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, añade, en su artículo 65.2 que el Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad.

Con el fin de alcanzar la máxima eficiencia posible en la gestión de los recursos, atender los servicios esenciales sin que se produzcan encarecimiento de los costes y cortes en los suministros, racionalizar la gestión de flujos monetarios y facilitar seguridad jurídica a los proveedores, a la par que cumplir con las prioridades legales y plazos de pago, se aprueba el presente Plan de Disposición de Fondos con el siguiente tenor literal.

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Apartado A) Normas generales de aplicación:

Primera. Será criterio fundamental en la aplicación del Plan de Disposición de Fondos el principio de unidad de caja, en base a lo recogido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda. Corresponderá al Tesorero de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual se efectuarán las órdenes de pago, teniendo en cuenta los criterios de máxima rentabilidad de la Tesorería y eficacia en la gestión.

Tercero. Cuando de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de Disposición de Fondos, llevara a una dudosa cobertura de la carga financiera y de los gastos de personal en alguno de los periodos mensuales programados, se ajustará la programación prevista de las órdenes de pago mensuales de cualesquier otra obligación, a fin de dotar de la oportuna cobertura a la carga financiera y a los gastos de personal.

Apartado B) Orden de prelación.

En la programación mensual de expedición de órdenes de pago, cuando las disponibilidades de fondos estimados razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel 1: Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).

Se incluyen en este nivel, en virtud de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el 135.3 de la Constitución Española, el pago de las obligaciones derivadas de los préstamos y créditos a corto y/o largo plazo.

Se entenderá por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y/o largo plazo, así como los gastos que deban satisfacerse en concepto de formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de cualquier especie y naturaleza derivadas de este tipo de operaciones.

Nivel 2: El pago de gastos de personal.

A efectos de aplicación del presente Plan de Disposición de Fondos se entenderán gastos de personal los siguientes:

a) Los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos según la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HPA/419/2014, de 14 de marzo, que se formalicen y asienten sobre el documento de nómina. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas.

b) Pagos no presupuestarios a realizar en concepto de cantidades retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, así como retenciones judiciales y/o administrativas, descuentos sindicales y pago por cuenta del trabajador de análoga o similar naturaleza. También se incluyen en este nivel los pagos presupuestarios en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

c) Anticipos de nómina.

Quedan excluidos de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal.

Nivel 3: Pagos extrapresupuestarios a realizar a la Agencia Tributaria derivados de las retenciones tributarias, en especial las correspondientes a Impuesto sobre Renta de Personas Físicas, retenidos a terceros/proveedores, como perceptores de rentas sujetas abonadas por la Corporación, en cualquiera de sus modalidades de rentas sujetas a la obligación de practicar retenciones y pagos a cuentas, salvo aplazamiento en la obligación del pago obtenida en la forma establecida reglamentariamente.

Nivel 4: Se recogen en este nivel los pagos de los siguientes gastos:

a) Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tener del artículo 216 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Los originados por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

c) Las devoluciones de ingresos indebidos.

d) Las ayudas económicas de emergencia social, así como los pagos a supermercados por suministro de alimentos de primera necesidad.

e) Las devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios constituidos por terceros ante esta administración.

f) Las indemnizaciones por razón del servicio.

g) Los «Pagos a Justificar», la constitución y la reposición de fondos de los anticipos de caja fija.

Nivel 5: Los pagos por servicios públicos o imprescindibles para el normal funcionamiento de los servicios, estimados por el Alcalde como de pagos de primera necesidad.

Nivel 6: Los pagos, salvo los de funcionamiento incluidos en el nivel anterior, de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según orden cronológico de vencimiento del pago conforme los plazos legales de pago establecidos por la normativa aplicable.

Quedan incluidos en este nivel los pagos de transferencias y subvenciones del capítulo IV y VII del Presupuesto General del Ayuntamiento que no estén comprendidas en niveles anteriores de prioridad.

Nivel 7: Otros pagos, según orden cronológico contado desde la aprobación de la fase de reconocimiento de la obligación.

Apartado C). Normas de aplicación específicas.

Primera. Una vez cubiertos los gastos correspondientes a los niveles 1 a 3 del orden de prelación recogido en el presente Plan de Disposición de Fondos, el orden priorizado de pagos podrá verse alterado en los siguientes casos:

- a) Por sentencias judiciales o resoluciones administrativas firmes que conlleven una obligación de pago para el Ayuntamiento.
- b) Cuando se adopten acuerdos de devoluciones de ingresos indebidos/duplicados o fianzas y depósitos.

Segunda. Por resolución motivada del Alcalde, y a fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales podrán distribuirse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 4.º a 7.º de este Plan, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones mensuales de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

Igualmente, y para no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de los servicios públicos esenciales se destinará, como máximo, un 20% de las disponibilidades líquidas asignadas al total de los pagos ordinarios de cada mes para hacer frente a los gastos de primera necesidad para el normal funcionamiento de los servicios.

Tercera. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o, en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones y su impago (tanto de los gastos como de los reintegros) pudiera suponer obligación de reintegro de las cantidades subvencionadas, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquéllos elevándose, en su caso, al nivel 4 del orden de prelación. En estos supuestos, el órgano o servicio gestor correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia a la Tesorería Municipal.

Cuarta. Cuando se trate de gastos derivados de pactos, contratos o convenios, vigentes a la fecha de aprobación del presente Plan de Disposición de Fondos, debidamente aprobados y firmados por órgano competente, en los que para cuya formalización, fuese condición indispensable el establecimiento de fechas concretas de pagos, podrá alterarse el orden de prelación de dichos pagos elevándose, en su caso, al nivel 4 del presente Plan de Disposición de Fondos.

Quinta. Podrá alterarse el orden de prelación de pagos de conformidad con las normas de aplicación específicas primera, segunda, tercera y cuarta, respetando en todo caso la prioridad del pago de los intereses y capital de la deuda financiera, así como del pago de los gastos de personal.

Sexta. Cuando las disponibilidades dinerarias dentro del mismo nivel no permitan atender a todos los pagos podrán prorratearse entre los diferentes subapartados establecidos.

Apartado D) Excepciones.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos, sin que suponga una quiebra al principio de prelación, la realización de los pagos que hayan de realizarse en formalización contable.

Apartado E). Vigencia y entrada en vigor.

El presente Plan de disposición de Fondos resulta de aplicación al Il. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos del artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, extendiéndose su vigencia hasta que se produzca su modificación expresa, derogación o sustitución por órgano competente.»

2. Dar traslado del presente Decreto a los órganos gestores del gasto de esta Corporación, ordenando su publicación en el tablón de anuncios.

Lo decreto y lo firmo en San Juan de Aznalfarache a 19 de junio de 2015.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.—Ante mí, La Secretaria General, Ana Miranda Castán.»

Recursos:

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique la resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Sevilla, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Juan de Aznalfarache a 1 de julio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

4W-7636

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del ejercicio 2015, en los términos en que está confeccionado, estableciendo el período de cobro en voluntaria del 1 de septiembre al 6 de noviembre.

Segundo: Exponerlos al público en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por plazo de quince días hábiles, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

Tercero: Esta aprobación se entenderá definitiva a todos los efectos si el período de exposición pública transcurre sin reclamaciones o cuando sean resueltas las que se hubieren presentado.

En Tocina a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

7W-7779

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de junio el expediente de Modificación Presupuestaria n.º 04/2015 al vigente Presupuesto Municipal (Presupuesto prorrogado para 2015), en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante nuevos ingresos, se anuncia que estará expuesto al público en la Intervención Municipal en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 6 de julio de 2015.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

7W-7780

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL «CANAL DE ISLA MÍNIMA»

De acuerdo con sus Ordenanzas, esta Comunidad celebrará junta general ordinaria, el miércoles, día 22 del presente mes de julio a las 10 de la mañana, en primera citación y a las diez y media en segunda y última convocatoria, en la Sociedad Deportiva de Caza y Pesca, de Isla Mayor, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta anterior.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria General correspondiente al año 2014, que presenta la Junta de Gobierno.
3. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas de Ingresos y Gastos del Ejercicio 2014, que presenta la Junta de Gobierno.
4. Campaña de riego.
5. Informe del Sr. Presidente.
6. Informe sobre el Plan de Ahorro Energético del Sector Arrocerero.
7. Ruegos y preguntas.

Control: Tendrán acceso los propietarios y representantes debidamente acreditados (entre regantes, una comunicación de delegación y en otros casos, poder notarial).

Sevilla a 1 de julio de 2015.—El Presidente, Antonio Félix Olivares Sánchez.

4W-7686-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es